

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **14:00 CATORCE HORAS DEL DÍA 24 VEINTICUATRO DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2020 DOS MIL VEINTE**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO TESLP/RR/16/2020.- INTERPUESTO POR EL C. MANUEL ALEJANDRO VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ, Representante Propietario del Partido Acción Nacional, ante el OPLE, **EN CONTRA DE:** “la resolución recaída dentro del expediente CEEPAC/RR/01/2020” (sic), **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí S.L.P., a 24 veinticuatro de diciembre del 2020 dos mil veinte.

Vista la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en el artículo 23 fracción XII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. Ténganse por recibido a las **12:37 doce horas con treinta y siete minutos del día 24 veinticuatro de diciembre del año en curso**, oficio **CEEPC/SE/2282/2020** mediante el cual Silvia del Carmen Martínez Méndez, Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, informa el cumplimiento dado a la sentencia de fecha 10 diez de diciembre del año en curso, dictado en el Recurso de Revisión **TESLP/RR/16/2020** en que se actúa, al que se ordena glosar para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

SEGUNDO. Se tiene al **Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana**, por dando cumplimiento formal al requerimiento realizado mediante oficio número **TESLP/PRESIDENCIA/1623/2020**, toda vez que remitió a este Tribunal dentro del plazo concedido, copia certificada del **ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, POR EL CUAL SE DETERMINA EL LIMITE MÁXIMO DE GASTOS DE TOPES DE CAMPAÑA DE LAS ELECCIONES DE GUBERNATURA DEL ESTADO, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DE SAN LUIS POTOSÍ DENTRO DEL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN TEESLP/RR/16/2020, PROMOVIDO POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

TERCERO. En virtud de lo anterior, con fundamento en el artículo 23 fracción VIII, y 32 fracciones IX y XI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, tórnese el presente medio de impugnación a la **Ponencia del Magistrado Rigoberto Garza de Lira**, a quien corresponde la sustanciación del presente asunto, para el análisis del cumplimiento informado por el OPLE y elaboración y propuesta al pleno del proyecto de resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese por estrados, atento a lo prevenido en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñiz. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.